BENEFICIARIO	FINALIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA
Pamela Melero Fadrique	Curso de Dirección Coral organizado por la Federación de Coros del País Vasco	335€
Rubén Ramiro Prieto	Curso de interpretación y pedagogía del piano	130€
María Olivera Rodríguez	Curso Pedagógico de Educación Musical Willems	396€
Roberto González Monjas	Curso de violín en Escuela Superior de Música Franz Liszt. Weimar	192€
Gema Rodríguez Núñez	Curso de perfeccionamiento pianístico en Amberes (Bélgica)	246€
Pamela Melero Fadrique	XIII Curso de Canto Coral, Técnica Vocal y Dirección Coral en Segovia	247€
María Olivera Rodríguez	Curso Internacional de Música ciudad de Toro	70€
	TOTAL	10.546€

CREACION LITERARIA

BENEFICIARIO	FINALIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA
Ana María Rodríguez Macías	Impresión obra ilustrada Castell – Anah	3.306€
Andrea Rodríguez de la Flor Sánchez	Impresión publicación "Aleluya de besos"	1.827€
Silvia Sanz Reija	Impresión y difusión de primera edición de obra	4.437€
Eva Lago Pigazo	Edición texto teatral ilustrado	4.341€
Iván Carlon Revillas	Creación completa de un libro	4.176€
	TOTAL	18.087-€

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1521/2009, de 9 de julio, por la que se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal denominados «Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación» y «Ayudas a la Formación y a la Contratación de Personal Investigador».

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20.1, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el diario oficial correspondiente.

Por su parte, el Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, específica en su artículo 2, que la creación de ficheros automatizados de datos de carácter personal se realizará, previo informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Transportes de la Consejería de Fomento, por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia, disposición de creación que deberá recoger todos los apartados que establece el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999.

No obstante, el Decreto 69/2007 por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Autonómica, atribuye a la Dirección General de Innovación y Modernización Administrativa, el ejercicio de las funciones de coordinación y control de las medidas de seguridad aplicables a los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Por ello, ante la necesidad de dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas y lograr una mayor eficiencia en la organización y gestión administrativa llevada a cabo por la Consejería de Educación garantizando, paralelamente, el derecho a la protección de datos de carácter personal de los administrados relacionados con ella, se hace preciso la creación de varios ficheros automatizados de datos.

En su virtud y previo informe de la Dirección General de Innovación y Modernización Administrativa de la Consejería de Administración Autonómica, sobre las medidas de seguridad que deben cumplir los ficheros automatizados,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Consejería de Educación, denominados «Programa de apoyo a proyectos de investigación» y «Ayu-

das a la formación y a la contratación de personal investigador», incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cuya descripción figura en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2.- Medidas técnicas y organizativas.

El titular del órgano responsable del fichero automatizado a que se refiere el artículo anterior y, en su caso, el encargado de su tratamiento, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. Ello implica la implantación de las medidas de seguridad exigibles en función de la naturaleza de los datos protegidos, en los términos establecidos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 3.- Derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los interesados tendrán derecho a solicitar y obtener gratuitamente información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las comunicaciones realizadas o que se prevea realizar con los mismos y podrán ejercitar sus derechos de rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el Anexo.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de julio de 2009.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero

ANEXO

FICHEROS CREADOS

1.- PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Denominación del fichero:

Programa de apoyo a proyectos de investigación.

Fines y usos:

Gestión de datos relativos a los organismos solicitantes y a los investigadores que participan en el programa de apoyo a proyectos de investigación para su uso por la Dirección General de Universidades e Investigación y otras unidades administrativas de la Consejería de Educación.

Personas o colectivos afectados:

Los organismos solicitantes y los investigadores que participan en el programa de apoyo a proyectos de investigación de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Procedimiento de recogida de datos:

Datos aportados por los organismos solicitantes y por el investigador principal en representación del proyecto de Investigación solicitado

Los datos se recibirán mediante transmisión electrónica/Internet pero también se presentarán documentos impresos y en formato electrónico en CD/DVD.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos: Datos de carácter identificativo: D.N.I., apellidos y nombre, dirección, teléfono.

Datos de carácter personal: Fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones, experiencia profesional.

Datos de empleo: Categoría/grado, historial del trabajador.

Datos de información comercial: No previstos.

Cesiones de datos previstas:

A la Hacienda Pública y la Administración tributaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a organismos de la Seguridad Social para cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social y a otros órganos de la Comunidad Autónoma para elaboración de informes.

Órgano de la Administración responsable del fichero:

Dirección General de Universidades e Investigación.

Servicio o Unidad ante la que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Investigación Científica, Transferencia de Conocimiento e Infraestructura Universitaria de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Nivel de seguridad:

Nivel básico.

2.– AYUDAS A LA FORMACIÓN Y A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR.

Denominación del fichero:

Ayudas a la formación y a la contratación de personal investigador.

Fines v usos:

Gestión de datos relativos a los organismos solicitantes y a los investigadores y titulados superiores que participan en las convocatorias de ayudas a la formación y a la contratación de personal investigador para su uso por la Dirección General de Universidades e Investigación y otras unidades administrativas de la Consejería de Educación.

Personas o colectivos afectados:

Los organismos solicitantes y los investigadores y titulados superiores que participan en las convocatorias de ayudas a la formación y a la contratación de personal investigador de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Procedimiento de recogida de datos:

Datos aportados por los organismos solicitantes y por los investigadores y titulados superiores participantes.

Los datos se recibirán mediante transmisión electrónica/Internet pero también se presentarán documentos impresos y en formato electrónico en CD/DVD.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: D.N.I., apellidos y nombre, dirección, teléfono, número de la Seguridad Social.

Datos de carácter personal: fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia profesional.

Datos de empleo: Categoría/Grado, Historial del trabajador.

Datos de información comercial: No previstos.

Cesiones de datos previstas:

A la Hacienda Pública y la Administración tributaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a organismos de la Seguridad Social para cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social y a otros órganos de la Comunidad Autónoma para elaboración de informes.

Órgano de la Administración responsable del fichero:

Dirección General de Universidades e Investigación.

Servicio o Unidad ante la que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Investigación Científica, Transferencia de Conocimiento e Infraestructura Universitaria de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Nivel de seguridad:

Nivel básico.

ORDEN EDU/1522/2009, de 10 de julio, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones a centros educativos privados concertados de Castilla y León para la adquisición de equipamiento y material informático.

Por Orden EDU/415/2009, de 26 de febrero, publicada en el «B.O.C. y L.» n.º 43, de 4 de marzo, se realiza convocatoria para la concesión de subvenciones a centros educativos privados concertados de Castilla y León para la adquisición de equipamiento y material informático.

De conformidad con el apartado 8.2 y 9.1 de la citada Orden, previa evaluación de las solicitudes e informe de la comisión de valoración, a propuesta de la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios

RESUELVO

Primero.— Conceder subvenciones para la adquisición de equipamiento y material informático, por un importe de 1.650.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.322A05.7700P.0, a los centros educativos privados concertados de Castilla y León y por las cuantías que se especifican en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo.— Denegar ayudas a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II por las causas que en éste figuran.

Tercero.— 3.1. Los beneficiarios deben justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención quedando obligados a presentar la documentación justificativa relacionada en el apartado 10.3 de la Orden de convocatoria hasta el día 15 de octubre de 2009, inclusive.

- 3.2. Asimismo, a los efectos de acreditar la situación indicada en el apartado 4.4 de la Orden de convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, los beneficiarios deberán presentar original o copia compulsada de la siguiente documentación:
 - a) Certificado de reconocimiento de la discapacidad emitido por órgano competente.
 - b) Contratos celebrados con los trabajadores discapacitados en los términos del artículo 8.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - c) Boletín de cotización TC2. Relación nominal de trabajadores.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencio-so-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 10 de julio de 2009.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero